

ACUERDO AIPE 11/2026 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AIPE 2/2024 POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AMBOS DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

MTRA. OLGA ROSAS MOYA, Titular de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 75 Septies de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 20, fracción III, de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Septies, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es prevenir, detectar y denunciar las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incluyendo aquellas derivadas de incongruencia fiscal o patrimonial, y otras conductas sancionables, así como, auxiliar, en el ámbito de sus atribuciones, en su combate, a través de la obtención, tratamiento, consolidación, análisis y administración de la información fiscal, económica, financiera y patrimonial.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 20, fracción III, de la Ley Orgánica de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, la persona titular de la Agencia tiene la facultad y obligación de expedir el reglamento interior, así como las demás disposiciones normativas y administrativas que requiera la agencia para su adecuado funcionamiento.

TERCERO. Que, en fecha 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, a efecto de establecer las disposiciones específicas que regulan la unidad que fungiría como Unidad de Transparencia, así como la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia.

CUARTO. Que, en fecha 28 de agosto del 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 100/2025 por el que se emiten la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, mediante el cual se establece que el órgano de control y disciplina del Poder Judicial; los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos y la contraloría interna del Congreso del Estado deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Decreto.

QUINTO. Que resulta necesario armonizar la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia con las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y simplificar su operación administrativa, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO AIPE 11/2026 POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO AIPE 2/2024 POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AMBOS DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

ARTÍCULO ÚNICO. **SE MODIFICAN** los artículos 2, 3, 4 y 7; y **SE DEROGA** el último párrafo del artículo 6 y el artículo 18 del Acuerdo AIPE 2/2024 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia, ambos de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. Designación de la Unidad de Transparencia

La Unidad de Asuntos Jurídicos fungirá como la Unidad de Transparencia de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán. Por lo tanto, la persona Titular de esta Unidad o la persona encargada contarán con las atribuciones previstas en los artículos 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en la demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 3. Objeto del Comité

El Comité, en términos del artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, tiene por objeto garantizar que la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuesta, se apegue a los principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y la demás normativa aplicable.

Artículo 4. Funciones

El Comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las funciones establecidas en los artículos 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como en la demás normativa aplicable.

Artículo 6. Personas invitadas

...

Se deroga.

Artículo 7. Suplencias

Los miembros propietarios del Comité podrán designar, mediante oficio dirigido a la persona Secretaria Técnica, a una persona suplente que cubra sus ausencias en las sesiones del Comité. Las personas suplentes tendrán las mismas facultades y obligaciones que les correspondan a los miembros propietarios, de conformidad con este Acuerdo.

Artículo 18. Se deroga.

ARTÍCULO TRANSITORIO**PRIMERO. Entrada en vigor**

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en la sede de la Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a 12 de mayo del 2026.

(RÚBRICA)

**MTRA. OLGA ROSAS MOYA
TITULAR DE LA AGENCIA DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y ECONÓMICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**